

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de febrero de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 034-2008-CU.- Callao, 18 de febrero de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, en relación con el punto de Agenda: INTERPRETACIÓN DE LOS ARTS. 13º, Incs. k) y m) y 37º DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROFESORES ORDINARIOS.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 112-2007-CU, de fecha 29 de noviembre de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, así como tres (03) anexos, los mismos que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, el Art. 13º del citado Reglamento señala que son requisitos para postular al Concurso Público para Profesores Ordinarios, entre otros: k) Presentar Constancia actualizada de no haber sido separado de la(s) Universidad(es) donde ha prestado sus servicios; y, m) Adjuntar Constancias de no adeudar libros en la Biblioteca Central y Biblioteca Especializada, así como Constancias de no adeudar materiales al Centro de Cómputo y de Laboratorio, cuando es o ha sido profesor de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, el Art. 37º de este Reglamento señala: "Los docentes y ex-docentes de esta Casa Superior de Estudios que postulen a cualquiera de las plazas que sean sometidas a concurso, presentarán, adicionalmente, las constancias respectivas de no Adeudar Libros de la Biblioteca Central y de la Biblioteca Especializada, así como la constancia de No Adeudar Materiales de Laboratorio o al Centro de Cómputo de su Facultad; constancias que para este concurso serán expedidas por las respectivas dependencias, sin costo alguno";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficios Nº 071 y 072-2008-DFIPA recibidos el 30 de enero del 2008, transcribe las consultas formuladas por el Presidente de Jurado Evaluador del Concurso Público, sobre lo normado en los Arts. 13º, Inc. m) que señala que para postular, entre otras, deben presentar constancia de no adeudar materiales al Centro de Cómputo **y** de Laboratorio; mientras que el Art. 37º señala que deben presentar, entre otras, constancias de no adeudar materiales de Laboratorio **o** al Centro de Cómputo, consultando si el postulante debe presentar una o ambas constancias señaladas;

Que, si bien, mientras en el Art. 13º, Inc. m) del acotado Reglamento señala, entre otras, que el docente concursante debe presentar ambas constancias de no adeudar al Centro de Cómputo y de Laboratorio, el Art. 37º señala que sólo debe presentar una de ellas, ya sea la de Laboratorio o del Centro de Cómputo;

Que, al respecto, es necesario señalar, que en nuestra Universidad algunas Facultades poseen ambas unidades, o sea Laboratorio y Centro de Cómputo, y otras Facultades poseen sólo una de estas unidades, o sea, o bien Laboratorio o bien Centro de Cómputo; por lo que si se trata de un docente que viene laborando en la Facultad que tiene ambas unidades, Laboratorio y Centro de Cómputo, le es sólo de aplicación el Art. 13º, Inc. m); y si el docente viene laborando en una Facultad que sólo posee una de las dos unidades, Laboratorio o Centro de Cómputo, se le tiene que aplicar sólo el Art. 37º del Reglamento de Concurso;

Que, asimismo, el Presidente del Jurado Calificador a través del Oficio N° 072-2008-DFIPA remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, señala que en el punto 9 de la Guía de Orientación dice que en Fólder A el postulante debe adjuntar: Constancia actualizada de no haber sido separado de la(s) Universidad(es) donde ha prestado sus servicios; la consulta es sobre la presentación de las constancias de las Universidades donde laboró o solamente de una de ellas;

Que, sobre el mismo aspecto, mediante Oficio N° 001-2008-CJECPD-FCE recibido 31 de enero del 2008, el Presidente del Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, señala que un postulante viene laborando en una Universidad según la documentación presentada; y consulta si estos documentos pueden ser considerados como Constancia de no haber sido separado de la(s) Universidad(es) donde ha prestado sus servicios;

Que, al respecto, es necesario señalar en primer lugar, que ningún otro documento puede remplazar a una Constancia de no haber sido separado de una Universidad; asimismo, se precisa que si un docente ha presentado documentación que actualmente viene laborando en una Universidad, no está obligado a presentar esta Constancia de no haber sido separado, por de acuerdo con el numeral 9 de la Guía de Orientación, el numeral 9 de las Bases de Concurso y el Inc. k) del Art. 13º del Reglamento, en todos estos casos, el requisito señala que debe presentar Constancia de no haber sido separado de la(s) Universidad(es) donde ha prestado sus servicios, por lo que este requisito sólo se aplica para aquellos docentes que hayan prestado sus servicios en una o varias Universidades, y que actualmente ya no tengan vínculo laboral;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **ESTABLECER**, en vía de **INTERPRETACIÓN** del Art. 13º Inc. m) del Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios, que, este artículo e inciso es aplicable cuando la Facultad tiene Laboratorio y Centro de Cómputo, y por el cual los docentes concursantes deben presentar ambas constancias.

- 2º **ESTABLECER**, en vía de **INTERPRETACIÓN** del Art. 37º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios, que, este artículo es aplicable cuando la Facultad tiene sólo Laboratorio o Centro de Cómputo, y por el cual los docentes concursantes deben presentar sólo una constancia.
- 3º **ESTABLECER**, en vía de **INTERPRETACIÓN** del Art. 13º Inc. k) del Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios, que, si el profesor concursante viene actualmente laborando en una Universidad, no está obligado a presentar Constancia de no haber sido separado de esa Universidad; pero sí está obligado a presentar esta(s) Constancia(s), cuando el profesor concursante haya prestado sus servicios y ya no tenga vínculo laboral en una o en varias Universidades.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OPLA;
cc. OAL; OCI, OGA; OAGRA; ADUNAC.